



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 31 MAR. 2021

VISTO: El Memorando N° 611-2021/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1783717, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de setiembre del 2019, se suscribió el Contrato N° 038-2019-GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEA, entre la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y el Representante de la Empresa "INTAI S.A.C", para la contratación del servicio sobre **DESARROLLO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO BASADO EN TECNOLOGÍA WEB Y MÓVIL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA "CONTRA LA ANEMIA MATERNO INFANTIL Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA"**, el servicio comprende la implementación del sistema informático principal, dotando de la herramienta informática a siete (07) establecimientos priorizados (en la primera etapa): C.S. Huando, Distrito de Huando- Huancavelica; C.S. Paucara, Distrito de Paucara – Provincia Acobamba; C.S. Castrovirreyna, Distrito de Castrovirreyna – Provincia Castrovirreyna; C.S. Anco, Distrito de Paucarbamba – provincia Churcamp; C.S. Acraquia, Distrito de Acraquia – provincia Tayacaja; C.S. Distrito de Pilpichaca- Provincia Huaytara; Distrito de Secclla- provincia Angaraes. El monto total del presente contrato asciende al importe de **S/. 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil con 00/100 Soles)**, la entidad realizara el pago de contraprestación pactada a favor del contratista en tres (03) pagos parciales, previa presentación de los entregables y la conformidad respectiva según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, primer pago; 15% (quince por ciento) del monto contratado, segundo pago; 40% (cuarenta por ciento) del monto contratado, Tercer pago; 45% (cuarenta y cinco por ciento) del monto contratado;

Que, mediante Carta N° 114-2020-INTAI, de fecha 03 de Diciembre del 2020, el contratista hace referencia reiterativo de la cancelación del tercer entregable, asimismo mediante Carta N° 113-2020-INTAI, de fecha 26 de noviembre del 2020, se solicitó la cancelación del tercer entregable, adjuntando factura e Informe N° 0168-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEI, de fecha 23 de octubre de 2020, donde el Supervisor de la Oficina Ejecutiva de Administración, señala que el tercer entregable se encuentra conforme con todo lo señalado en el informe;

Que, mediante Ley N° 30225 y del Decreto Supremo N° 350-2015-EF después de la entrada en vigencia de sus modificatorias, el análisis de la presente opinión se efectuará en virtud de la normativa de contrataciones del Estado actualmente vigente. En ese contexto cabe establecer que, un contrato válido tiene la capacidad de generar **dos obligaciones: i) una a cargo del contratista, consistente en la ejecución de una prestación de entrega o suministro de un bien, provisión de un servicio, o ejecución de una obra; y ii) otra a cargo de la Entidad, consistente en el desembolso de un pago a precio de mercado por la ejecución de dichas prestaciones.** Ahora bien, en el presente caso, sucede que la Empresa del Servicio cumplió el tercer entregable establecido en el contrato y de las cuales se llegó a beneficiar la Entidad. (...). De este modo, mediante Informe N° 008-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DAIS-ESANS, de fecha 02 de marzo de 2021, la Coordinadora ESANS, solicita emisión de resolución para el reconocimiento de la deuda relacionado al contrato N°038-2019-GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEA, por el servicio; de desarrollo de un sistema informático basado en tecnología web y móvil para el control y seguimiento del programa "contra la anemia materno infantil y la desnutrición crónica", informando que la coordinación de Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición saludable (ESANS), Programa en el presupuesto del POI-PAN-2021, el monto de la deuda por la suma de SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 Soles (S/. 63,000.00), requerida para la cancelación del tercer entregable;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental"; en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 37° de la norma precitada, referente al tratamiento que se debe dar en la administración pública a los compromisos y devengados a la culminación del ejercicio fiscal, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente; así como el numeral 37.2 regula los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente; por lo que se debe reconocer el pago, a favor del señor **GUILLERMO LUIS GRANDA FERNANDEZ** en su condición de representante Legal de la Empresa "INTAI S.A.C", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del 2021; para lo cual, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la DEUDA, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del 2019, y determinar la efectivización del pago de los devengados en el Ejercicio Presupuestal 2021, a favor del señor **GUILLERMO LUIS GRANDA FERNANDEZ**, en su condición de representante Legal de la Empresa "INTAI S.A.C", por el monto total de **SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 Soles (S/. 63,000.00)**, conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.

PROVEEDOR	PERIODO	ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	PAGO	MONTO
Empresa INTAI S.A.C	2021	2.3.27.11 99	Servicio de desarrollo de un sistema informático basado en tecnología web y móvil para el control y seguimiento del programa "contra la anemia materno infantil y la desnutrición crónica".	TERCER ENTREGABLE PAGO: 45%	63,000.00
MONTO TOTAL S/.					63,000.00

Artículo 2°.- Remitir copia fedatada del expediente a la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimientos Sancionador de la DIRESA Huancavelica para su investigación y determinación de responsabilidades en el que su hubiera incurrido.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado y a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

JGL/GOM/1mf/m.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M. C. Juan Gómez Linares
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924